



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0025-2023-SENAMHI/OA

Lima, 16 de marzo de 2023

**VISTO:** La Nota de Elevación N° D000081-2023-SENAMHI-UA de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 0006-2023/SENAMHI/UA-CP del 13 de marzo de 2023, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre el alta y baja de bienes muebles patrimoniales en ejecución de la póliza de seguros del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI por la causal de sustracción y reposición de bienes muebles patrimoniales; y, la Nota de Elevación N° D000031-2023-SENAMHI-UC de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y, iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: *“c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración”*, conforme a lo dispuesto en el DL 1439 y su reglamento, y su Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, asimismo, dentro de las competencias de la Unidad de Abastecimiento se encuentra el literal b) del artículo 33 de ROF *“organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...)”*, a través del del equipo de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante **“la directiva”**, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que

formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de otro lado, el artículo 47 de la Directiva, establece que **la Baja** es el *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda”*. De igual manera, de acuerdo al literal j) del artículo 48 una de las causales de baja es la **“sustracción”**, que opera cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente; supuesto presentado en el presente caso, tal como se puede verificar en la denuncia correspondiente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva prescribe que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; siendo uno de los supuestos para la reposición la ejecución de la póliza a cargo de la compañía aseguradora. En el presente caso, la reposición estuvo a cargo de MAPFRE Compañía de Seguros y Reaseguros, en virtud a la Póliza Multirriesgo N° 2032210100007;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva **el Alta** es el *“Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*. Las causales de Alta patrimonial se detallan en el artículo 16, siendo una de ellas, la **“reposición”** señalada en el literal b) del artículo antes indicado;

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja patrimonial. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial de los registros patrimoniales y contables;

Que, de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva, el bien mueble a reponer, es propuesto a la Oficina de Control Patrimonial, que elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; emite el Informe Técnico N° 0006-2023-SENAMHI-UA-CP del 13 de marzo de 2023, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe la baja, **por causal de “Sustracción” de un (1) bien mueble de propiedad del SENAMHI, descritos en el Apéndice A – Anexo 1, y el alta de un (1) bien mueble por causal de “Reposición” de bienes, descrito en el Apéndice A – Anexo 2,** conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que regula los

“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de abastecimiento, ha determinado que los bienes muebles que se recibe en calidad de reposición de bienes, cumplen con las características técnicas exigibles, según lo señala en el Memorando N° D000097-2023-SENAMHI-DRD emitido por la Dirección de Redes de Observación y Datos;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000081-2023-SENAMHI-UA de fecha 13 de marzo de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 0006-2023-SENAMHI-UA-CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de alta y baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, asimismo, con Nota de Elevación N° D000031-2023-SENAMHI-UC de fecha 15 de marzo de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que: *“se ha procedido a revisar los Anexos y/o apéndices adjuntos, en donde se detalla la información contable a revisar, encontrándose conforme, la cuenta contable y el código patrimonial o SIGA, de dichos bienes muebles”*;

Que, a través de los documentos del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de Baja de un (1) bien mueble por la causal de “Sustracción”; así como el Alta de un (1) bien mueble por la causal de “Reposición” realizado por la Cía. de Seguros MAPFRE PERU Seguros y Reaseguros S.A;

Que, en virtud a lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como la Unidad de Contabilidad, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de los bienes muebles que fueron materia de siniestro, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario del SENAMHI; así como el Alta del bien mueble restituido, con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario, seguidos los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01, aprobada por la Superintendencia Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; de conformidad con los literales c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: *“c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margen de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración”*;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de un (1) bien mueble de su propiedad, por la causal de “Sustracción”, cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A – Anexo 1**, que forma parte integrante de

la presente Resolución, por un valor neto de **S/ 55,583.34 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 34/100 soles)**, conforme lo señalado en el literal j), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del SNA.

**ARTICULO 2.-** Aprobar el alta por la causal de “Reposición” de un (1) bien mueble y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A - Anexo 2**, que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizados en **S/ 209,095.53 (Doscientos Nueve Mil Noventa y Cinco con 53/100 soles)**; conforme lo señala el literal b), numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales: La relación y detalle de los bienes se indican en el Apéndice A - Anexo 2 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a las Unidades de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento para que a través de sus Áreas de Control Patrimonial y Almacén realicen los ingresos correspondientes, efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Direcciones de la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad dentro para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

**Regístrese y Comuníquese**

---

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**  
**Directora de la Oficina de Administración**  
**Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI**



PERÚ

Ministerio del Ambiente



APENDICE A - ANEXO N° 01

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES  
BAJA DE BIENES PATRIMONIALES  
(INFORME TECNICO N° 006-2023-SENAMHI-UA-CP)

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 28.02.2023			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE			VALOR ADQ. (S/.)	VALOR DEP. ACUM. (S/.)	VALOR NETO (S/.)		
1	042272210008	PERFILADOR DE CORRIENTES MARINAS ACUSTICO DOPPLER - ADCP	SONTEK	M9	M9904073	BUENO	1503.020502	115,000.00	59,416.66	55,583.34	SUSTRACCION	DIRECCION ZONAL 8
								115,000.00	59,416.66	55,583.34		



PERÚ

Ministerio del Ambiente



APENDICE A - ANEXO N° 02

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES  
ALTA DE BIENES PATRIMONIALES  
(INFORME TECNICO N° 006-2023-SENAMHI-UA-CP)

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ. (US\$) T/C 3.79	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA	DOCUMENTO DE INGRESO
			MARCA	MODELO	SERIE							
1	04227221	PERFILADOR DE CORRIENTES MARINAS ACUSTICO DOPPLER - ADCP	SONTEK	M9	M906739	NUEVO	1503.020502	55,170.32	209,095.53	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	Guía de Remisión Electrónica N° EG07-0000030 del 14-02-2023
									209,095.53			